



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 083
Radicación: 2021-00038-00
Proceso: PROCESO DECL.CON DISPOSICIONES
ESPECIALES-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: MARÍA PURIFICACIÓN OROZCO
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE ONÉSIMO ZAMBRANO

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir es de naturaleza privada, el Despacho señala el día 18 de abril de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas y la recepción de los testimonios de los señores JOSÉ ARNULFO MONTENEGRO, JAIME BASTIDAS Y EDUARDO TOMBE ASTAIZA, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE A LA PARTE DEMANDANTE MARIA PURIFICACIÓN OROZCO.

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas.

Inspección Judicial, con intervención de perito.

Designar como perito al señor HUGO ORDÓÑEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandante.

f.- Rendición del dictamen

g. Alegatos de conclusión

h.- Sentencia

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionarán los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ